



MAÑANA TRIBUTARIA IMPUESTOS, FRAUDE Y DELITO

JUSTIFICACIÓN

La reforma tributaria de 2016 amplió algunas conductas asociadas a los responsables de IVA y retención en la fuente como tipos penales e introdujo nuevas formas delictuales a conductas que antes eran consideradas esquemas de elusión o evasión fiscal. Dentro de este nuevo marco normativo, las autoridades judiciales han iniciado acciones de tipo penal a contribuyentes que se creían al margen del delito.

OBJETIVO

Entender el nuevo contexto del delito en la esfera del derecho tributario, su alcance frente a lo que se ha conocido tradicionalmente como la planeación fiscal, y el impacto que la presión por resultados con una creciente carga fiscal puede tener, con la consecuencia asociada del incremento en el riesgo de fraude al interior de la empresa.

INTERVENCIONES

	TEMA	OBSERVACIONES
Parte I Introducción	El entorno del fraude en Colombia; los tipos penales según la Ley 1819 de 2016 y la asociación de uno y otro con el resultado sobre el cual se calcula el impuesto.	

<p>Parte II</p> <p>El fraude en las organizaciones: un reto a la sostenibilidad</p>	<p>El fraude como fenómeno social. Responsabilidades y obligaciones de cada una de las instancias de administración y control de las empresas frente a la gestión de este riesgo.</p>	<p>Definición de fraude. Fraude y delito. Elementos del fraude. Costo del fraude. Qué hacer cuando la empresa es: a) víctima del fraude b) objetivo de fraude c) tercero incidental d) responsable de fraude. Protocolo para el manejo de crisis por fraude.</p>
<p>Parte III</p> <p>El delito</p>	<p>El asesor tributario y el Derecho Penal. (15 min)</p> <p>Tipos penales genéricos en que puede incurrir un asesor tributario: Administración desleal, falsedades, entre otros.</p> <p>Tipos penales tributarios en que puede incurrir un asesor tributario: Antes y después de la Ley 1819 de 2016.</p> <p>Características para separar la estrategia fiscal y la determinación al delito.</p> <p>Nuevas tendencias de la Dian de acudir a la fiscalía como mecanismo de presión en los procesos de fiscalización.</p>	<p>En esta parte se establecerían las relaciones del asesor Tributario (contador, financiero y/o abogado) con el Derecho Penal, bajo el concepto del riesgo permitido (espacio de comportamiento que tienen ciertas actividades dentro del Estado).</p> <p>Posteriormente se expondrá la relación del Asesor Tributario con conductas punibles genéricas (entendiendo por estas las que no tienen un contenido puramente tributario),</p>

		<p>para continuar con las que aparecen propiamente en dicho espacio.</p> <p>Al final una especie de recomendación sobre los límites entre lo lícito e ilícito en materia de planeación tributaria.</p>
Parte IV: Conclusiones	Retos y oportunidades	
Parte V: Foro	Preguntas del Foro	

CONFERENCISTAS

DR. ALEJANDRO H. MORALES T.

Asesor en riesgos de fraude

Contador Público de la Universidad de Medellín. Análisis de riesgos administrativos y de fraude, Máxima Group, Londres. Maestría en administración de empresas, Universidad Complutense de Madrid. Miembro de: Association of Certified Fraud Examiners ACFE. Asesor de empresas del sector público y privado en temas relacionados con el análisis de riesgos administrativos, financieros y de fraude interno y externo.

DR. SANTIAGO TRESPALACIOS CARRASQUILLA

Abogado Penalista

Abogado de la Universidad Autónoma Latinoamericana; Magíster en Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Externado de Colombia. Director de Trespalacios · Defensa Corporativa. Investigador académico en Derecho Penal Económico y Empresarial, docente universitario de áreas afines con el Derecho Penal y Sancionatorio.

Actualmente es el Director Jurídico del apoyo a la supervisión que realiza el Ministerio de Educación Nacional al contrato de fiducia mercantil que tiene por

objeto la administración de los recursos para las prestaciones sociales del Magisterio a nivel nacional – FOMAG.

FECHA: Jueves, 31 de Mayo de 2018
LUGAR: Sede CETA - Centro de Negocios Palms Avenue
Calle 18 N° 35-69 Of. 9943 Piso (-1)
HORARIO: 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

*El poder de sus decisiones tributarias confiables
en tiempo record*

www.ceta.org.co